



ACUERDO No. CSJCOA25-4
30 de enero de 2025

“Por el cual se prorrogan los Acuerdos números CSJCOA22-115 del 23 de noviembre de 2022, por el cual se dispuso exonerar del reparto de acciones constitucionales de tutelas y habeas Corpus, (en días y horas hábiles) a los Juzgados 1, 2, 4, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, el Acuerdo CSJCOA23-46 del 02 de mayo de 2023 que ordenó exonerar del reparto de acciones constitucionales de tutelas y habeas Corpus, (en días y horas hábiles) a los Juzgados 3 y 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería y el Acuerdo No. CSJCOA24-26 del 10 de abril de 2024, que ordenó exonerar del reparto de acciones constitucionales de tutelas y habeas Corpus, (en días y horas hábiles) al Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería Y el Acuerdo CSJCOA24-50 del julio de 2024 que ordenó exonerar del reparto de acciones constitucionales de tutelas y habeas Corpus, (en días y horas hábiles) Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 6, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en sesión ordinaria del 30 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No. CSJCOA21-2 del 07 de enero de 2021, se ordenó exonerar del reparto de acciones constitucionales de tutelas y habeas Corpus, (en días y horas hábiles) a los Juzgados 1, 2, 3 y 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, desde el doce (12) de enero de 2021 hasta el 28 de febrero del 2021. Que mediante Acuerdo No. CSJCOA21-30 del 1 de marzo del 2021, fue prorrogada esta medida desde el dos (2) de marzo de 2021 hasta el 30 de junio del 2021.
2. Que mediante Acuerdo No. CSJCOA21-30 del 1 de marzo del 2021, fue prorrogada esta medida desde el dos (2) de marzo de 2021 hasta el 30 de junio del 2021.
3. Que mediante Acuerdo No. CSJCOA21-106 del 25 de noviembre del 2021, a partir del miércoles (1°) de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2022; sin que de manera alguna haya lugar a la compensación, al iniciar el reparto de las acciones constitucionales (tutelas y Habeas Corpus en días y horas hábiles) nuevamente para estos 4 despachos judiciales.
4. Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-115 del 23 de noviembre del 2022, a partir del jueves 1° de diciembre de 2022 y hasta el jueves 30 de noviembre de 2023; sin que de manera alguna haya lugar a la compensación, al iniciar el reparto de las acciones constitucionales (tutelas y Habeas Corpus en días y horas hábiles) nuevamente para estos 4 despachos judiciales.
5. Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA23-46 del 02 de mayo de 2023 se dispuso: Exoneración del reparto de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles) a los Juzgados 3° y 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, a partir del 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023; sin que de manera alguna haya lugar a la compensación, al iniciar el reparto de las acciones constitucionales (Tutelas y Habeas Corpus en días y horas hábiles) nuevamente para estos 2 despachos judiciales.
7. Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA23-92 del 20 de noviembre de 2023 se dispuso: Exoneración del reparto de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y

horas hábiles) a los Juzgados 3° y 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, a partir del 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023.

8. Que por Acuerdo N° CSJCOA24-50 del julio de 2024 que ordenó exonerar del reparto de acciones constitucionales de tutelas y habeas Corpus, (en días y horas hábiles) Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, a partir del miércoles (31°) de julio de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025; sin que de manera alguna haya lugar a la compensación, al iniciar el reparto de las acciones constitucionales (Tutelas y Habeas Corpus en días y horas hábiles)

9. Como quiera que, está por finalizar la medida de exoneración de acciones constitucionales de tutela contenida N° CSJCOA24-50 del julio de 2024, es necesario revisar los diferentes factores que fundamentan la medida, como es la congestión por carga laboral de estos 6 juzgados y la insuficiencia de planta de cargos. Es así como, verificado el cierre de reparto de procesos ordinarios de los Juzgados 1° 2° 3° 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería de conformidad con las estadísticas reportadas SIERJU.

1° TRIMESTRE 2024

| Juzgado | Inventario inicial | Ingresos trimestre | egresos | Inventario final |
|--|--------------------|--------------------|---------|------------------|
| Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1139 | 272 | 177 | 1125 |
| Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 928 | 288 | 224 | 949 |
| Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1846 | 0 | 240 | 1587 |
| Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1290 | 301 | 162 | 1376 |
| Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1565 | 303 | 111 | 1695 |

2° TRIMESTRE 2024

| Juzgado | Inventario inicial | Ingresos trimestre | egresos | Inventario final |
|---------|--------------------|--------------------|---------|------------------|
|---------|--------------------|--------------------|---------|------------------|

| | | | | |
|--|------|------|-----|------|
| Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1125 | 45 | 240 | 851 |
| Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 949 | 44 | 380 | 569 |
| Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1587 | 0 | 218 | 1362 |
| Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1376 | 48 | 444 | 916 |
| Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1695 | 42 | 399 | 1264 |
| Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 0 | 1376 | 33 | 1182 |

3° TRIMESTRE 2024

| Juzgado | Inventario inicial | Ingresos trimestre | egresos | Inventario final |
|--|--------------------|--------------------|---------|------------------|
| Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 851 | 252 | 213 | 829 |
| Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 614 | 257 | 248 | 611 |
| Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1362 | 245 | 107 | 1493 |
| Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 919 | 200 | 410 | 646 |

| | | | | |
|--|------|-----|-----|------|
| Competencia Múltiple | | | | |
| Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1269 | 247 | 304 | 1181 |
| Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1182 | 473 | 170 | 1358 |

4° TRIMESTRE 2024

| Juzgado | Inventario inicial | Ingresos trimestre | egresos | Inventario final |
|--|--------------------|--------------------|---------|------------------|
| Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 829 | 306 | 157 | 915 |
| Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 611 | 309 | 228 | 672 |
| Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1493 | 301 | 110 | 1666 |
| Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 646 | 288 | 226 | 636 |
| Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1181 | 263 | 237 | 1184 |
| Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1358 | 293 | 158 | 1377 |

Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería a 31 de diciembre de 2024 quedaron con un inventario de Procesos con sentencia y tramite posterior de:

| Juzgado | Procesos con sentencia y tramite posterior |
|--|--|
| Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 2288 |
| Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 2574 |
| Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 1821 |
| Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 3364 |
| Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 860 |
| Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | 106 |

10. Si bien estos procesos no son considerados como carga efectiva, si implican un gran trabajo para esos despachos pues las actuaciones que deben realizar ocupan tiempo y talento humano de los mismos (pago depósitos judiciales, remates, aprobación o no de liquidaciones de crédito, costas etc.).

11. Que los Juzgado 1°, 2°, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería y el Juzgado 4° Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, no superan la capacidad máxima de respuesta según lo determinado en el Acuerdo PCSJA25-12252 del 24 de enero de 2025, para el año 2025 es de **1143 procesos**, sumado esto con los procesos de trámite posterior superan la capacidad máxima de respuesta establecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

12. Que de conformidad con la carga laboral descrita en las tablas que anteceden, esta Corporación estima necesario continuar con la exoneración del reparto de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles), como un Plan de Mejoramiento para los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, en aras de evitar un colapso de estas células judiciales que cuentan con un número elevado de procesos con sentencia y trámite, sin sentencia y trámite, más un ingreso en aumento de procesos de mínima cuantía, aunado a que su planta de cargos es reducida, se prorrogara la medida transitoria de exoneración de reparto exoneración del reparto de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles), como un Plan de Mejoramiento para los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería hasta el 31 de julio de 2025.

13. Se recuerda a los funcionarios que, al no evidenciarse una evacuación en sus inventarios, se puede hacer el levantamiento de la medida transitoria de exoneración de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles).

14. Los Jueces 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, bimensualmente deberán remitir al Consejo Seccional un informe de los procesos evacuados, para hacerle seguimiento a la medida transitoria.

15. Que los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, deberán remitir a la mesa de ayuda de cierres y permisos de Justicia XXI en ambiente web, en el formato especialmente diseñado para esos efectos, el reporte de la exoneración aquí ordenada.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

ACUERDA

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183
Montería - Córdoba. Colombia

ARTÍCULO 1° Prorrogar la exoneración del reparto de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles) a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, a partir del viernes (31°) de enero de 2025 y hasta el jueves 31 de julio de 2025; sin que de manera alguna haya lugar a la compensación, al iniciar el reparto de las acciones constitucionales (Tutelas y Habeas Corpus en días y horas hábiles) nuevamente para estos 6 despachos judiciales.

PARÁGRAFO: Los Jueces 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, bimensualmente deberán remitir al Consejo Seccional un informe indicando el tipo de actuaciones (admisiones, autos de seguir adelante la ejecución, sentencias,) durante la vigencia de la medida transitoria.

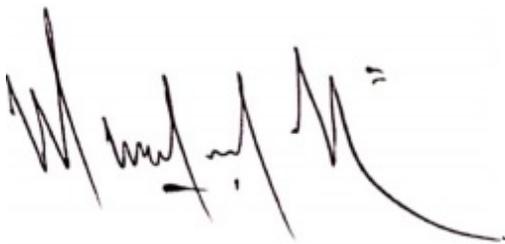
ARTICULO 2°. Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, a la Coordinadora de la Oficina de Sistemas de la DESAJ de Montería.

PARÁGRAFO: Los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, deberán reportar en los formularios diseñados para ello y en el término establecido, esta medida a la Mesa de Ayuda Cierres y Permisos de Justicia XXI ambiente Web.

ARTICULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/mgsb